

B 201 (10/05)

CORTE DE BANCARROTA DE LOS EE.UU.

NOTIFICACIÓN A INDIVIDUOS DEUDORES CONSUMIDORES BAJO LA SECCIÓN 342(B) DEL CÓDIGO DE BANCARROTA

De acuerdo a la sección 342(b) del código de bancarrota, esta notificación: (1) Describe brevemente los servicios disponibles sobre consejería de crédito; (2) Describe brevemente el propósito, beneficios y costos de los cuatro tipos de procedimientos de bancarrota que usted puede radicar; y (3) Le informa sobre delitos de bancarrota y le notifica que el Procurador General puede examinar toda la información provista en relación a un caso de bancarrota. Se le advierte que la ley de bancarrota es compleja y no es fácil de describir. Por tanto, usted puede desear obtener el asesoramiento de un abogado para conocer sus derechos y responsabilidades si decide radicar una petición. Los empleados de la Corte no pueden darle consejo legal.

1. Servicios disponibles de agencias de consejería o asesoramiento de crédito

Con limitadas excepciones, la sección 109(h) del código de bancarrota requiere que todo deudor individual que radique una bancarrota en, o a partir del 17 de octubre de 2005, reciba una sesión informativa que le indique las oportunidades disponibles de consejería de crédito, y le provea asistencia en la preparación de un análisis de su presupuesto. Esta sesión debe darse dentro de los 180 días **antes** de radicar la bancarrota. La sesión puede ser provista de forma individual o en grupo (incluyendo por teléfono o por Internet) y tiene que ser provista por una agencia de consejería de crédito y presupuesto sin fines de lucro aprobada por la Oficina del Síndico del Estados Unidos o por el administrador de bancarrota. El secretario de la corte de bancarrota tiene una lista que usted puede consultar con las agencias de consejería de crédito y presupuesto aprobadas.

Además, después de radicar un caso de bancarrota, por lo general el deudor individual tendrá que completar un curso educativo de administración de finanzas antes de recibir el relevo. El secretario de la corte tiene también una lista de cursos instructivos aprobados para la administración finanzas.

2. Los cuatro capítulos del Código de Bancarrota disponibles para deudores consumidores individuales

Capítulo 7: Liquidación (\$220. gastos de radicación, \$39. gastos administrativos, \$15 cargo de síndico. Cargo Total \$274)

1. El capítulo 7 esta diseñado para deudores en dificultad financiera que no tienen capacidad para pagar sus deudas existentes. Los deudores con deudas mayormente de consumo están sujetos a un “examen de medios económicos” diseñado para determinar si se debe permitir que el caso proceda bajo un capítulo 7. Si su ingreso es mayor que el ingreso medio del estado donde reside y el tamaño de su familia, en algunos casos los acreedores tienen el derecho de establecer una moción solicitando que la corte desestime el caso bajo la sección 707(b) del código. La corte decidirá si su caso debe ser desestimado.

2. Bajo el capítulo 7, usted puede reclamar algunas de sus propiedades exentas bajo la ley. Un síndico podría tener derecho a tomar posesión de, y vender el resto de su propiedad que no esté exento, y utilizar las ganancias de la venta para pagarle a sus acreedores.

3. El propósito de radicar un caso bajo el capítulo 7 es obtener el relevo de sus deudas existentes. Sin embargo, si se determina que usted incurrió en alguna conducta impropia, según se describe en el Código de Bancarrota, la corte puede negarle el relevo y, de ser así, el propósito con el cual usted radicó la petición de bancarrota será derrotado.

4. Aún después de recibir un relevo general, algunas de sus deudas específicas no son relevadas bajo la ley. Por lo tanto, usted aun podría ser responsable de la mayoría de los impuestos y préstamos estudiantiles; deudas incurridas en el pago de impuestos no relevables; pensiones alimenticias y divisiones de bienes; la mayoría de las multas, penalidades, confiscaciones y obligaciones de restitución de tipo criminal; ciertas deudas que no fueron adecuadamente incluidas en sus documentos de bancarrota, y deudas debido a la muerte o daños personales causados al manejar un vehículo motor, embarcación o aeronave bajo los efectos del alcohol o las drogas. Además, si un acreedor puede probar que la deuda proviene de fraude, violación de deberes fiduciarios o robo, o de daño intencional y malicioso, la corte de bancarrota puede determinar que la deuda no es relevante.

Capítulo 13: Reembolso de todas o parte de las deudas de un individuo con ingreso regular (\$150 gastos de radicación \$39 gastos administrativos: Cargo total \$189.)

1. El Capítulo 13 está diseñado para individuos con un ingreso regular que quieren pagar toda o parte de sus deudas a plazos durante cierto período de tiempo. Usted solamente es elegible para el capítulo 13 si sus deudas no exceden las cantidades determinadas establecidas en el Código de Bancarrota.

B 201

2. Bajo el capítulo 13, usted tiene que radicar con la corte un plan para reembolsarle a sus acreedores todo o parte del dinero que les debe, utilizando sus ingresos futuros. El período permitido por la corte para el reembolso puede ser de tres a cinco años, dependiendo de su ingreso y de otros factores. La corte tiene que aprobar el plan antes de que entre en vigor.

3. Tras terminar los pagos del plan, generalmente sus deudas son relevadas, excepto las pensiones alimenticias, la mayoría de los préstamos estudiantiles, algunos impuestos, la mayoría de las multas y restituciones penales, las deudas que no fueron adecuadamente incluidas en los documentos de la bancarrota, algunas deudas por actos que ocasionaron la muerte o daños personales, y ciertas deudas aseguradas a largo plazo.

Capítulo 11: Reorganización (\$1,000 gastos de radicación, \$39 gastos administrativos: Costo total \$1,039.)

El Capítulo 11 está diseñado para la reorganización de una empresa o negocio pero está también disponible para los consumidores deudores. Sus disposiciones son bastante complicadas, y la decisión de un individuo de radicar un capítulo 11 debe ser evaluada por un abogado.

Capítulo 12: Agricultor o pescador (\$200 gasto de radicación, \$39 cargo administrativo: Costo total \$239.)

El capítulo 12 está diseñado para permitir que los agricultores y pescadores reembolsen sus deudas durante un período de tiempo, con ingresos futuros, y es similar al capítulo 13. Sus requisitos de elegibilidad son restrictivos, y limitan su uso a aquellos cuyos ingresos provengan principalmente de una finca familiar u operación de pesca comercial.

3. Delitos de Bancarrota y disponibilidad de documentos de bancarrota a oficiales del orden público.

